

| | |
|---|-------------------------------|
| CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS | |
| - 8 OCT 2003 | |
| SEC: 1) | 1º 4794 HORA 17 ³⁶ |

Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 1º: Los responsables de bases de datos de prestación de servicios de riesgo crediticio, deberán eliminar de sus registros la información sobre incumplimientos de las personas físicas y jurídicas que hubieren incurrido en mora en sus obligaciones entre el 1 de enero de 2001 y el 31 de diciembre de 2002 siempre que se den algunas de las siguientes condiciones:

- a) Se hubiere cancelado totalmente la obligación con anterioridad al 30 de septiembre de 2003.
- b) Se hubiere suscripto un plan de pagos y/o acuerdo de refinanciación al 30 de septiembre de 2003 y se haya cumplido o se cumpla con el pago del 30% del capital adeudado.

ARTICULO 2º: La eliminación deberá ser efectuada por los responsables de la base de datos dentro de los 5 días de solicitada la misma por el deudor o por el acreedor, quienes deberán acompañar la documentación que acredita la respectiva cancelación. También será dispuesta de oficio por el responsable, si la misma consta en el registro.

ARTICULO 3º: De forma.

Ing. RAFAEL A. GONZALEZ
DIPUTADO DE LA NACION

JULIO GUTIERREZ

Lic. RODOLFO A. FRIGERI
Diputado de la Nación

VICENTE CASTELLANA

Tanami